

## **DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA SOLICITUD AYUDAS PARA DAÑOS COMUNIDADES PROPIETARIOS**

- ANEXO V (Solicitud debidamente cumplimentada y fechada y firmada)
- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002: Designación de Cuenta Bancaria de la persona solicitante en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse. *(En el caso de no saber rellenar el Anexo deberán traer la Cartilla Bancaria o número de cuenta con su IBAN, en la que deseen que se le abone la ayuda en el caso de ser concedida)*

### **OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

- **Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.**
- **Documento**, expedido por la persona que ostente la condición de **Secretario o Secretario-Administrador**, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la **condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios** en el momento de formular la petición, **o** en su defecto, **copia compulsada del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que conste la elección como Presidente.**
- **Fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento** del inmueble y del **último recibo** de pago de la misma.

### **INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA:**

- El plazo de presentación de solicitudes **finaliza el 16 de noviembre 2017.**
- El Anexo V y Anexo 2º de Designación de Cuenta Bancaria tienen que estar debidamente cumplimentados, sin tachaduras, fechados y firmados por la persona solicitante (Presidente de la Comunidad)
- El Anexo 2º de Designación de la Cuenta Bancaria además tiene que estar sellado y firmado por la Entidad Bancaria.

### **REQUISITOS E INFORMACIÓN DE LA AYUDA:**

- Comunidades de Propietarios **en régimen de propiedad horizontal**, titulares de un inmueble que haya sufrido daños en los elementos comunes de uso general.
- **Elementos comunes de uso general:**
  - El suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga;
  - las fachadas, con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores;
  - el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquéllos que fueren de uso privativo;
  - los ascensores y las instalaciones, conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos;

- las de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad del edificio, así como las de antenas colectivas y demás instalaciones para los servicios audiovisuales o de telecomunicación, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo;
  - las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles.
- Se concederá una ayuda correspondiente al 50% de los daños valorados por el Consorcio no superior a 8.000,00€.